



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 27 DE AGOSTO DE 2020
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 1246-2020
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de octubre del año dos mil veinte. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la **Corte Suprema de Justicia** se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento a la cuenta otros fondos de terceros, sub cuentas fianzas pecuniarias y fondos en consignación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte, con referencia: **PE-002-004-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Victor René Martínez Tercero**, director financiero; **Zeneyda José Carcache Silva**, responsable de la Oficina de Fianzas Pecuniarias; **Rolando José Hernández**, ex responsable de la Oficina de Contabilidad; **Santiago Regino Díaz Flores**, director de tesorería; **Thelma Ivania Palacios Carballo**, responsable de la Oficina de Pagaduría y **Jacqueline de los Ángeles Gutiérrez González**, cajera B, todos de la Corte Suprema de Justicia. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación con los servidores y ex servidores públicos de la entidad auditada. De igual manera, se dieron a conocer lo considerativo al control interno a los servidores públicos ligados a las operaciones y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

transacciones revisadas, quienes expresaron sus comentarios y fueron consignados en el acta respectiva.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Emitir opinión sobre si la cuenta otros fondos de terceros, sub cuentas fianzas pecuniarias y fondos de consignación, presentados en los estados financieros, están libres de errores importantes de conformidad con las normas contables aceptadas. **2)** Emitir informes sobre el control interno establecido. **3)** Expresar una opinión sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La cuenta otros fondos de terceros, sub cuentas fianzas pecuniarias y fondos de consignación de la Corte Suprema de Justicia, presentó razonablemente en todos sus aspectos importantes, los fondos recibidos y restituidos a terceros durante el período auditado, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental. **B)** No se identificaron hallazgos de control interno; y **C)** Respecto a las transacciones examinadas, la entidad auditada cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los estados financieros.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que se establecen tanto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como en las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige, por lo que no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así debe declararse.

POR LO EXPUESTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, se pronuncian de la manera siguiente:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte, con referencia **PE-002-004-20**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Corte Suprema de Justicia** derivado de la revisión practicada a la cuenta otros fondos de terceros, sub cuentas fianzas pecuniarias y fondos en consignación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores y ex servidores públicos nominados en los antecedentes de la presente resolución administrativa.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría financiera y de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Corte Suprema de Justicia para los efectos que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

doscientos cuatro (1,204) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de octubre del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior